

|                                                   |                                                                                   |                 |
|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| JUSTIFICACIÓN PARA<br>MODIFICACIÓN<br>CONTRACTUAL |  | DJ500-FT-GJU-23 |
|                                                   |                                                                                   | Versión 4       |
|                                                   |                                                                                   | 2019-12-30      |

Medellín, 30 de noviembre de 2023

Señores  
**COMITÉ DE CONTRATACIÓN**  
Metroplús S.A.

**REFERENCIA:** CONTRATO 32 DE 2023

**ASUNTO:** Justificación para *Otrosí Aclaratorio y Modificadorio*

Con la presente justificación, se analiza la oportunidad y conveniencia de la modificación del contrato del asunto, en cumplimiento de los artículos 25 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

# 1. CONSIDERACIONES Y DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA ACLARACIÓN Y CONSECUENTE MODIFICACIÓN

A través de proceso de Invitación Pública 002 de 2023, publicado en SECOP II y con observancia del Manual de Contratación de la Entidad, y en consideración a la naturaleza jurídica de la METROPLÚS S.A., se abrió convocatoria para llevar a cabo selección de oferente que resultara habilitado y apropiado para desarrollar el alcance y objeto enunciado como CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE INTEGRACIÓN DEL SISTEMA METROPLUS, EN EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLIN, EN EL MARCO DE LA ADICIÓN 21 DEL COVENIO 01 DE 2005, con un presupuesto oficial VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/L (\$24.378.413.708), amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20235339 del veintitrés (23) de agosto de 2023 y un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES.

Surtido el proceso, se suscribió Contrato No. 32 de 2023, METROPLÚS S.A. identificado con el NIT No. 900.019.519-9, y la UNIÓN TEMPORAL ESTACIONES METROPLÚS, identificado con el NIT No. 901.768.537-8, concertan desarrollar las actividades que se adhieren al Objeto Contractual que versa: *"Construcción de la infraestructura de integración del sistema Metroplús en el Distrito Especial de Medellín en el marco de la Adición No. 21 del Convenio 01 de 2005"*, por un valor de veinticuatro mil trescientos cincuenta y un millones quinientos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos m/l (\$ 24.351.597.453), incluyendo costos directos e indirectos, por un plazo de ejecución de doce (12) meses que contarían a partir de la suscripción de la acta de inicio.

De conformidad a lo estipulado en la Cláusula Décima Segunda del Contrato 32 de 2023, la apropiación presupuestal a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20235339 del veintiséis (26) de agosto del año, se posee la totalidad de los recursos en la Entidad, razón por la cual, se debe aclarar que el valor total del Certificado de Registro Presupuestal No. 20235345 es por la suma de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$ 24.351.597.453).

|                                                   |                                                                                   |                 |
|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| JUSTIFICACIÓN PARA<br>MODIFICACIÓN<br>CONTRACTUAL |  | DJ500-FT-GJU-23 |
|                                                   |                                                                                   | Versión 4       |
|                                                   |                                                                                   | 2019-12-30      |

## 2. DEFINICIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA DE LA FORMA COMO SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD DESCRITA:

El amplio plexo normativo en el ordenamiento jurídico colombiano vigente, iniciando con el Manual de Contratación de la Entidad (artículo 54), así como lo referido de manera originaria en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2015, aunado a los presupuestos fácticos, permiten hacer posible que las partes, previa aprobación del comité, de común acuerdo, puedan realizar *otro sí*, aclaratorio y consecuentemente modificatorio del Contrato No. 32 de 2023.

Bajo el mismo hilo, es facultad de la entidad contratante, aclaración y consecuencial modificación, teniendo en cuenta que, conforme al numeral 1° del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que establece frente a las formas que tienen las entidades de cumplir con los objetos contractuales, lo siguiente:

*“ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2° de este artículo, interpretar los documentos contractuales, y las estipulaciones en ellos convenidas, **introducir modificaciones a lo contratado** y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado” (Bold ex texto).*

Así mismo, la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 25 de abril de 2012 (bajo una misma línea con el Consejo de Estado) asevera de las posibles modificaciones que son susceptibles en el desarrollo del objeto contractual y, en general del contrato, expresó:

*“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines esenciales del Estado”.*

## 3. CONDICIONES DEL CONTRATO OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

|                    |                |
|--------------------|----------------|
| NÚMERO DE CONTRATO | 32 DE 2023     |
| CONTRATANTE        | METROPLÚS S.A. |

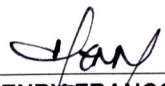
|                                                   |                                                                                   |                 |
|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| JUSTIFICACIÓN PARA<br>MODIFICACIÓN<br>CONTRACTUAL |  | DJ500-FT-GJU-23 |
|                                                   |                                                                                   | Versión 4       |
|                                                   |                                                                                   | 2019-12-30      |

|                            |                                                                                                                                                                   |
|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONTRATANTE                | METROPLÚS S.A.                                                                                                                                                    |
| CONTRATISTA                | UNIÓN TEMPORAL ESTACIONES METROPLÚS                                                                                                                               |
| OBJETO:                    | CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE INTEGRACIÓN DEL SISTEMA METROPLUS, EN EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLIN, EN EL MARCO DE LA ADICIÓN 21 DEL COVENIO 01 DE 2005 |
| FECHA DE INICIO:           | NO SE HA SUSCRITO ACTA DE INICIO                                                                                                                                  |
| ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN | ACLARAR Y MODIFICAR CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA                                                                                                                       |
| PLAZO:                     | DOCE (12) MESES                                                                                                                                                   |
| LUGAR DE EJECUCIÓN:        | DISTRITO DE MEDELLÍN – VALLE DE ABURRÁ                                                                                                                            |

#### 4. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS:

La modificación solicitada, no genera riesgos adicionales a los previstos en la fase de proyección precontractual del Contrato 32 de 2023.

Atentamente,

  
**JOHN HENRY FRANCO HENAO**  
 Director de Infraestructura  
 Supervisor.

FECHA: 30 de noviembre de 2023